



ACUERDO No 006 DE 2019

10 de diciembre

Por el cual se resuelve el desacuerdo planteado por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, miembros de la Comisión Escrutadora General, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para Alcaldía y Concejo Municipal de **San Zenón, Magdalena**, y se declara la elección de **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, periodo constitucional de 2020-2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el numeral 3 del artículo 265 de la Constitución Política, numeral 8 del artículo 12, artículo 14 y 187 literal c del Código Electoral y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Con ocasión de las elecciones para autoridades locales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles) celebradas el 27 de octubre de 2019, se nombraron delegados del Consejo Nacional Electoral para los escrutinios generales en las respectivas circunscripciones electorales departamentales.

1.2. Para el departamento del Magdalena se nombraron como delegados del Consejo Nacional Electoral a los doctores EPIFANIO RIASCO ANGULO y LUIS DAVID CARDENAS MENDOZA.

1.3. Respecto a los escrutinios en el departamento del Magdalena, se presentó una situación en el municipio de San Zenón, que derivó en el planteamiento de un desacuerdo de los Delegados del Consejo Nacional Electoral, Miembros de la Comisión Escrutadora Departamental, motivado en el estudio y decisión de un recurso de apelación interpuesto ante la Comisión Escrutadora Municipal de San Zenón, Magdalena.

1.4. Los hechos que anteceden el caso correspondiente, son descritos por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, en la resolución No 006 del 07 de noviembre de 2019, acto administrativo, que plantea el desacuerdo, en los siguientes términos:

Por el cual se resuelve el desacuerdo planteado por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, miembros de la Comisión Escrutadora General, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para Alcaldía y Concejo Municipal de **San Zenón, Magdalena**, y se declara la elección de **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, periodo constitucional de 2020-2023.

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CAN DID ATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	LOPEZ CASTILLO MARTHA LUZ	39092346
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	AARON VILORIA CLAUDIA PATRICIA	57438487
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	DURAN REVOLLO GUSTAVO ADOLFO	19598544
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	LARA MIZAR WILLIAM JOSE	85437264
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ALZAMORA ARRIETA JULIO DAVID	12625157
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CORTINA SULBARAN JOAQUIN ALFONSO	1081911562
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	DIAZ GRANADOS ALVAREZ CARLOS JULIO	12635856
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	36697465
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MEJIA ALVEAR JAIR ALEXANDER	1082871794
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	PACHECO CHARRIS CESAR AUGUSTO	1082925792
0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	ZAWADY PUPO AMED JOSE	1082869094
0634-C.PART.CONSERVADOR C. PART.POLÍTICO MIRA	VELASQUEZ ALZAMORA ALEX ANTONIO	85454066
1122-COALICIÓN CONVERGENCIA DEMOC. DEL MAGDALENA	NOYA GARCIA RAFAEL EMILIO	85456556

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR elegidos DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, periodo constitucional 2020-2023, a los siguientes ciudadanos inscritos en las listas de partidos y movimientos políticos que a continuación se relacionan:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CAN DID ATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	LOPEZ CASTILLO MARTHA LUZ	39092346
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	AARON VILORIA CLAUDIA PATRICIA	57438487
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	DURAN REVOLLO GUSTAVO ADOLFO	19598544
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	LARA MIZAR WILLIAM JOSE	85437264
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ALZAMORA ARRIETA JULIO DAVID	12625157
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CORTINA SULBARAN JOAQUIN ALFONSO	1081911562
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	DIAZ GRANADOS ALVAREZ CARLOS JULIO	12635856
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	MOLINA CAMPO ELIZABETH SABINA	36697465
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MEJIA ALVEAR JAIR ALEXANDER	1082871794
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	PACHECO CHARRIS CESAR AUGUSTO	1082925792
0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	ZAWADY PUPO AMED JOSE	1082869094
0634-C.PART.CONSERVADOR C. PART.POLÍTICO MIRA	VELASQUEZ ALZAMORA ALEX ANTONIO	85454066
1122-COALICIÓN CONVERGENCIA DEMOC. DEL MAGDALENA	NOYA GARCIA RAFAEL EMILIO	85456556

ARTÍCULO SEGUNDO: NO DECLARAR la elección de Alcalde y Concejo municipal de San Zenón, Magdalena, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo y en consecuencia, de conformidad con la Ley 163 de 1994, SOLICITAR al

Por el cual se resuelve el desacuerdo planteado por los Delegados del Consejo Nacional Electoral, miembros de la Comisión Escrutadora General, sobre el proceso electoral y escrutinios de los votos depositados para Alcaldía y Concejo Municipal de **San Zenón, Magdalena**, y se declara la elección de **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA**, periodo constitucional de 2020-2023.

registrador Nacional del Estado Civil, que en coordinación con el Gobernador del departamento del Magdalena, fije fecha para la realización de elecciones tendientes a proveer la corporación señalada, para el periodo constitucional 2020-2023.

ARTICULO TERCERO: Por la subsecretaria de la Corporación remítase copia del presente acuerdo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo se notifica en estrado, en audiencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, el día 13 de diciembre del presente año, a las 10:00 am, a la que citará el secretario de la Corporación por el medio más expedito, allegando copia al despacho del magistrado ponente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Presidente del Consejo de Estado, al Ministerio del Interior, al Registrador Nacional del estado Civil, al Presidente del Tribunal Administrativo de Magdalena, al Gobernador de Magdalena, a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 10 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)


HERNÁN PENAGOS GIRALDO
PRESIDENTE


JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE